

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00258-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ en representación del

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado, allegada por la parte demandante. Sírvese proveer.

Cali, 26 de agosto de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1764

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 76001311001020220025800

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor EDDWIN FRANCISCO WATSON OSPINA, se agregará al expediente la constancia de envío por correo electrónico del oficio para la notificación personal del citado señor, no obstante debe advertirse a la parte actora que el trámite realizado no se ajusta a la normatividad.

Según lo anterior, sería del caso dar por surtida la notificación al señor EDWIN FRANCISCO WATSON OSPINA, conforme la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, si no fuera porque se omitió indicar en el envío de notificación como lo reza la citada norma *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, motivo de perturbación que impone realizar las correcciones del caso por parte de la parte ejecutante

Por lo anterior el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00258-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ en representación del
comunicación para la notificación al demandado.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que debe proceder conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020.

TERCERO: **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1e0efb77ec84aae7c07d2930c76408ada46f88a7d0887e6f993b7435b5dafc**
Documento generado en 26/08/2022 12:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>